



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
VENTANILLA UNICA	
RECEPCION	
14 NOV 2017	
Recibido por:
Hora: 15:46	Folios: 24
CUT: 18 8635	
LA RECEPCION NO IMPLICA CONFORMIDAD	

Resolución Ministerial N°0450-2017-MINAGRI

Lima, ..08... de.....noviembre...de 20..17.

VISTO:

El Oficio N° 3010 -2017-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua – ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, fue modificado por Resoluciones Ministeriales N° 0186-2015-MINAGRI, 0126-2016-MINAGRI, 0563-2016-MINAGRI y 0620-2016-MINAGRI;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que en el numeral 43.7 del artículo 43 establece que en caso se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazos o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la administración pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos;

Que, el numeral 43.5 del artículo 43 del referido TUO, establece que toda modificación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;


Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1285, se modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, eliminándose la opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP); como requisito para la obtención de autorizaciones de vertimiento de agua residual tratada;


Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprueban disposiciones para simplificar los procedimientos administrativos destinados al otorgamiento de derechos de uso de agua, para los proyectos de inversión pública, de saneamiento y agrícolas, a través de la reducción de requisitos, plazos, costos y se establece que las solicitudes de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular son resueltas por las Administraciones Locales de Agua;

Que, la Autoridad Nacional del Agua con el Informe N° 154-2017-ANA-OPP/UP e Informe Legal N° 1615-2017-ANA-OAJ, de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, respectivamente, sustentan la propuesta de modificación del TUPA institucional;





Que, bajo ese contexto se propone la modificación de cinco (5) procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua de acuerdo al siguiente detalle:

- 
- **Procedimiento N° 3: Extinción de derechos de uso de agua o de servidumbres de agua forzosa por renuncia del titular**
Se reduce el plazo para resolver el procedimiento, de quince (15) a cinco (5) días hábiles.
 - **Procedimiento N° 10: Reconocimiento de Organizaciones de Usuarios de Agua**
Se modifica el requisito 2 referido a la presentación de "Copia certificada del acta de constitución, aprobación de estatutos y elección del primer consejo, directivo conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones de Usuarios", por la presentación de los mismos, en copia simple. Asimismo se modifica la base legal.
 - **Procedimiento N° 13: Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea o superficial (acreditación de la disponibilidad hídrica)**
Se incluye un apartado para las solicitudes en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, con un plazo de atención reducido, se establece la gratuidad por el derecho de trámite y que la Administración Local del Agua es la autoridad competente para resolver el procedimiento.
 - **Procedimiento N° 17: Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular**
Para las solicitudes de extinción y otorgamiento de licencia de agua por cambio de titular, con fines agrarios, se establece la gratuidad y se modifica la autoridad competente para resolver el procedimiento, siendo esta la Administración Local de Agua.
 - **Procedimiento N° 21: Autorización de vertimientos de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas**
Se elimina el requisito 2 "Opinión Técnica Favorable de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud", y se modifica la base legal.



Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe Técnico N° 083 -2017-MINAGRI-SG-OGPP-ODOM, ha emitido opinión favorable sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, por lo que debe procederse a emitir la resolución correspondiente;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado a Ministerio de Agricultura y Riego por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y el Decreto Legislativo 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa;



Resolución Ministerial N°0450-2017-MINAGRI.

Lima, 08 de noviembre de 2017

SE RESUELVE:

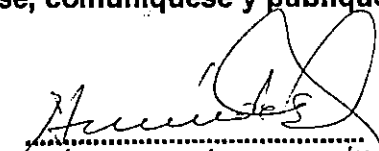
Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, que en Anexo Formato TUPA, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, respecto de los procedimientos N° 3,10, 13,17 y 21.

Artículo 2.- Publicación

La presente resolución es publicada en el Diario Oficial El Peruano y el Anexo Formato TUPA - ANA es publicado en el Portal del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.com.pe), en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: (www.ana.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE: (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

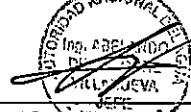

.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -2017

4050

N° de Ord en	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (**)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario (***) Código y Ubicación	(en % UIT 4050)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Positi-va				Negati-va	RECONSIDERACION
3	Extinción de derechos de uso de agua o de servidumbre de agua forzosa por renuncia del titular. BASE LEGAL: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15 numeral 7; 61; 63, 66; y 70 numeral 1, Publicado el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 100 y 102, Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 36 literal c, Publicado el 06/07/2010.	1. Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua, en la cual consta expresamente la renuncia del titular. 2. Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X	Cinco (05)	Ventana Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo mínimo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo mínimo para resolver: treinta (30) días hábiles.
10	Reconocimiento de Organizaciones de Usuarios de Agua. BASE LEGAL: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 31, Publicado el 31/03/2009. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5, Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 40.3 literal c, Publicado el 06/07/2010. Ley N° 30157 Ley De Organizaciones de Usuarios de Agua, artículo 4 Publicado el 18/01/2014. Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, Aprueba Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Artículo 20 y 21 Literal a), Publicado el 25/09/2009	1. Solicitud dirigida Administrador Local de Agua, suscrita por la persona autorizada por la asamblea general para realizar el trámite, indicando la descripción del sector hidroámbito sobre el cual se constituye cuando el solicitante sea una Junta de Usuarios de Agua. 2. Cota simple del acta de constitución, aprobación de estatutos y elección del primer consejo directivo conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones de Usuarios.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X	Cinco (05)	Ventana Única de la Administración Local de Agua.	Administrador Local de la Administración Local del Agua	Administrador Local de Agua. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo mínimo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo mínimo para resolver: treinta (30) días hábiles.
13	Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea o superficial (recreación de disponibilidad hídrica) BASE LEGAL: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 47, Publicado el 31/03/2009. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5, Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 79, numeral 3; 81, Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 30 literal c), Publicado el 06/07/2010. D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1, Publicado el 27/12/2014 D.S. N° 022-2015-MINAGRI, Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, artículo 1 y 2, Publicado el 22/12/2015. Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: www.ana.gob.pe Resolución Jefatural N° 178-2017-ANA, que modifica el formato 1 "Solicitud para la acreditación de disponibilidad hídrica"	1. Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2. Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de acuerdo a los Formatos Anexos 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento*, según corresponda. 3. Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 4. Pago por derecho de trámite. Para el caso de proyectos en el marco del Decreto Supremo N° 022-2015-MINAGRI, solo se presentará la solicitud conforme al Formato 01 y el requisito 3	Formulario 001 www.ana.gob.pe Formulario 002 www.ana.gob.pe	4,45% UIT No incluye el Derecho de inspección (**)	180,16		X	Treinta (30)	Ventana Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo mínimo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo mínimo para resolver: treinta (30) días hábiles.
			Formato 01 www.ana.gob.pe	Gratuito No incluye el Derecho de inspección (**)	Gratuito		X	Quince (15)	Ventana Única de la Administración Local de Agua.	Administrador Local de Agua de la Administración Local del Agua	Administrador Local de Agua. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo mínimo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo mínimo para resolver: treinta (30) días hábiles.
17	Extinción y otorgamiento de licencia de Uso de Agua por cambio de titular. BASE LEGAL: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 63, Publicado el 31/03/2009. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5, Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 85, 86 y 102, Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal c), Publicado el 06/07/2010. D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Primera Disposición Complementaria Final, Publicado el 27/12/2014 D.S. N° 022-2015-MINAGRI, Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, Única Disposición Complementaria Final, Publicado el 22/12/2015	1. Solicitud dirigida Administrador Local de Agua 2. Instrumento que acredite la transferencia de la titularidad del predio, establecimiento o actividad a la cual se destina el uso de agua. 3. Pago por derecho de trámite. Para el caso de Licencia de Uso Agrario, el trámite es Gratuito, por lo que solo se presentan los requisitos 1 y 2.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	4,44% UIT	100		X	Diez (10)	Ventana Única de la Administración Local de Agua	Administrador Local de Agua de la Administración Local del Agua	Administrador Local de Agua. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo mínimo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo mínimo para resolver: treinta (30) días hábiles.
21	Autorización de vertimientos de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas. BASE LEGAL: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 79 y 80, Publicado el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 137.2, Publicado el 24/03/2010. Decreto Legislativo N° 1265, Modifica el artículo 70 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de acción ambiental, artículo 3, Publicado el 29/12/2015. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27445, Ley del SEIA, artículo 63, Publicado el 25/09/2009.	1. Solicitud dirigida al Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos. 2. Cota del acta administrativo de aprobación del Instrumento Ambiental correspondiente emitido por la autoridad sectorial competente. 3. Instrumento ambiental (parte pertinente) o evaluación ambiental del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor suscrita por ingeniero colegiado y habilitado que incluya el cálculo de la carga y dilución en el cuerpo receptor, la extensión de la zona de mezcla y los impactos en los ecosistemas acuáticos en la zona de mezcla. 4. Memoria Descriptiva del sistema de tratamiento de aguas residuales, y dispositivo de descarga, incluyendo el proceso industrial, diagrama de flujo, balance hídrico anual, balance de materia prima e insumos, firmado por ingeniero sanitario, civil o ambiental, colegiado y habilitado. 5. Cota de los Planos del sistema de tratamiento de aguas residuales y dispositivo de descarga, firmado por ingeniero sanitario, civil o ambiental, colegiado y habilitado. 6. Manual de Operación y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de aguas residuales, firmado por el profesional responsable colegiado y habilitado. 7. Fichero de Registro para la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, suscrita por ingeniero colegiado y habilitado, que incluya entre otros, la caracterización de las aguas residuales a verter y del cuerpo receptor, según Anexo 04 del Reglamento, incluyendo los resultados de ensayos del cuerpo receptor, cuando corresponda, suscritos por laboratorio acreditado por INDECOPI. 8. Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 9. Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	13,51% UIT No incluye el Derecho de inspección (**)	547,19		X	Treinta (30)	Ventana Única de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua o la Administración Local de Agua.	Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos.	Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo mínimo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Controversias Hídricas. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo mínimo para resolver: treinta (30) días hábiles.



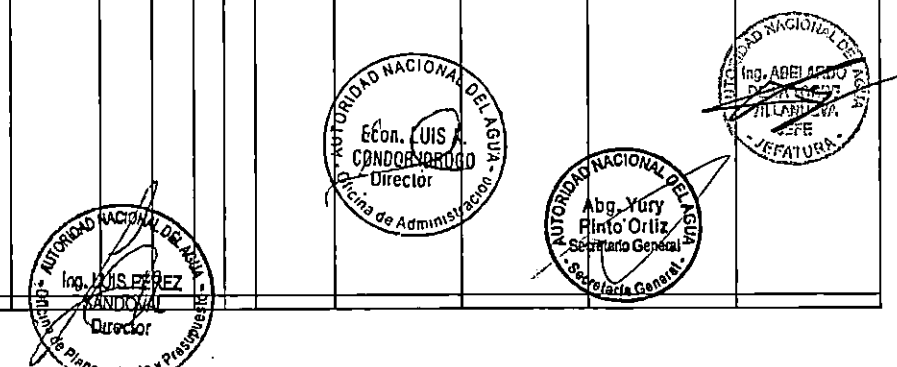
Nota: Con la Certificación Ambiental se tendrá por cumplidos los requisitos de los ítems b), c), d) y e) del numeral 2 del artículo 137.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
 *Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: www.ana.gob.pe

(**) Pago en efectivo en caja de la entidad.
 (***) Los formularios son proporcionados por mesa de partes o podrá ser descargado de la página web: www.ana.gob.pe

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (**)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario (***) y Código / Ubicación	(en % UIT 4050)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Posit./Negativo				RECONSIDERACION	APELACION
3	Extinción de derechos de uso de agua o de servidumbre de agua forzosa por renuncia del titular. BASE LEGAL: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 16 numeral 7; 61; 63; 68; y 70 numeral 1. Publicado el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29339, Ley de Recursos Hídricos, artículos 100 y 102. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 30 literal e. Publicado el 06/07/2010.	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua, en la cual consta expresamente la renuncia del titular. 2 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X	Cinco (05)	Ventana Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
10	Reconocimiento de Organizaciones de Usuarios de Agua. BASE LEGAL: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 31. Publicada el 31/03/2009. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5. Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 40.3 literal c. Publicado el 06/07/2010. Ley N° 30157 Ley De Organizaciones de Usuarios de Agua, artículo 4 Publicado el 18/01/2014. Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, Aprueba Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Artículo 20 y 21 Literal a). Publicado el 25/09/2009	1 Solicitud dirigida Administrador Local de Agua, suscrita por la persona autorizada por la asamblea general para realizar el trámite, indicando la descripción del sector hidráulico sobre el cual se constituye cuando el solicitante sea una Junta de Usuarios de Agua. 2 Copia simple del acta de constitución, aprobación de estatutos y elección del primer consejo directivo conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones de Usuarios.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X	Cinco (05)	Ventana Única de la Administración Local de Agua.	Administrador Local de Agua de la Administración Local del Agua	Administrador Local de Agua. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Autoridad Administrativa de Agua. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
13	Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de aguas subterráneas o superficial. (acreditación de disponibilidad hídrica) BASE LEGAL: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 47. Publicada el 31/03/2009. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5. Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 70, numeral 3, 81. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal c. Publicado el 06/07/2010. D.S. N° 022-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1. Publicado el 27/12/2014 D.S. N° 022-2016-MINAGRI, Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, artículo 1 y 2. Publicado el 22/12/2016 *Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: www.ana.gob.pe Resolución Jefatural N° 178-2017-ANA, que modifica el formato 1 "Solicitud para la acreditación de disponibilidad hídrica"	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2 Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de acuerdo a los Formatos Anexos 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento*, según corresponda. 3 Compromiso de pago por derecho de Inspección ocular, según formulario. 4 Pago por derecho de trámite. Para el caso de proyectos en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, solo se presentan la solicitud conforme al Formato 01 y el requisito 3	Formulario 001 www.ana.gob.pe Formulario 002 www.ana.gob.pe Formato 01 www.ana.gob.pe	4.45% UIT No incluye el Derecho de Inspección (**)	180,16		X	Treinta (30)	Ventana Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
17	Extinción y otorgamiento de licencia de Uso de Agua por cambio de titular. BASE LEGAL: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 83. Publicada el 31/03/2009. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5. Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 83, 86 y 102. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal c). Publicado el 06/07/2010. D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Primera Disposición Complementaria Final. Publicado el 27/12/2014 D.S. N° 022-2016-MINAGRI, Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, Única Disposición Complementaria Final. Publicado el 22/12/2016	1 Solicitud dirigida Administrador Local de Agua 2 Instrumento que acredite la transferencia de la titularidad del predio, establecimiento o actividad a la cual se destina el uso de agua. 3 Pago por derecho de trámite. Para el caso de Licencia de Uso Agrario, el trámite es Gratuito, por lo que solo se presentan los requisitos 1 y 2.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	4.44% UIT	100		X	Diez (10)	Ventana Única de la Administración Local de Agua	Administrador Local de Agua de la Administración Local del Agua	Administrador Local de Agua. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Autoridad Administrativa de Agua. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
21	domésticas tratadas. BASE LEGAL: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 70 y 80. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 137.2. Publicado el 24/03/2010. Decreto Legislativo N° 1235, Modifica el artículo 70 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, artículo 3. Publicado el 29/12/2016. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27444, Ley del SEIA, artículo 53. Publicado el 25/09/2009.	1 Solicitud dirigida al Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos. 2 Copia del acta administrativo de aprobación del Instrumento Ambiental correspondiente emitido por la autoridad sectorial competente. 3 Instrumento ambiental (parte pertinente) o evaluación ambiental del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor suscrita por ingeniero colegiado y habilitado que incluya el cálculo de la carga y dilución en el cuerpo receptor, la extensión de la zona de mezcla y los impactos en los ecosistemas acuáticos en la zona de mezcla. 4 Memoria Descriptiva del sistema de tratamiento de aguas residuales, y dispositivo de descarga, incluyendo el proceso industrial, diagrama de flujo, balance hídrico anual, balance de materia prima e insumos, firmado por ingeniero sanitario, civil o ambiental, colegiado y habilitado. 5 Copia de los Planos del sistema de tratamiento de aguas residuales y dispositivo de descarga, firmado por ingeniero sanitario, civil o ambiental, colegiado y habilitado. 6 Manual de Operación y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de aguas residuales, firmado por el profesional responsable colegiado y habilitado. 7 Ficha de Registro para la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, suscrita por ingeniero colegiado y habilitado, que incluya entre otros, la caracterización de las aguas residuales a vertir y del cuerpo receptor, según Anexo 04 del Reglamento, incluyendo los reportes de ensayos del cuerpo receptor, cuando correspondiera, emitidos por laboratorio acreditado por INDECOPI. 8 Compromiso de pago por derecho de Inspección ocular, según formulario. 9 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe Formulario 002 www.ana.gob.pe	13.51% UIT No incluye el Derecho de Inspección (**)	547,19		X	Treinta (30)	Ventana Única de la Autoridad Nacional del Agua o la Administración Local de Agua.	Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos.	Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Controversias Hídricas. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.

Nota: Con la Certificación Ambiental se tendrá por cumplidos los requisitos de los ítemes b), c), d) y e) del numeral 137.2 del artículo 137 Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
 *Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: www.ana.gob.pe

(**) Pago en efectivo en caja de la entidad.
 (***) Los formularios son proporcionados por mesa de partes o podrá ser descargado de la página web: www.ana.gob.pe



**"FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
CONTENIDOS EN EL TUPA" DE LA ENTIDAD**


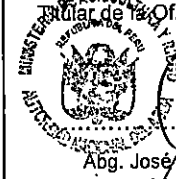
ANA	FOLIO N°
OAJ	10

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha 06/10/2017

1. Nombre de la Entidad: AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA	
2. Adscrita a: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	3. Sector: AGRICULTURA
4. Tipo de Entidad : <input checked="" type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Otro	
5 Norma aprobatoria del TUPA de la Entidad: Decreto Supremo N° 012-2010-AG, modificado por R.M. N° 0186-2015-MINAGRI, R.M. N° 0126-2016-MINAGRI, R.M. N° 0563-2016-MINAGRI y R.M. N° 0620-2016-MINAGRI.	
6 Diario y fecha de publicación: El Peruano: 14/09/2010 (D.S N° 012-1010-AG); 03/05/2015 (R.M. N° 0186-2015-MINAGRI); 30/03/2016 (R.M. N° 0126-2016-MINAGRI); 12/11/2016 (R.M. N° 0563-2016-MINAGRI) y 25/12/2016 (R.M. N° 0620-2016-MINAGRI).	7. No publicado <input type="checkbox"/>

SECCIÓN II. FIRMA DE FUNCIONARIOS DE LAS OFICINAS COMPETENTES

1 Numero de Procedimientos Administrativos (indicar el número)	23	2. Detallados en	5	Folios (indicar el número) 1/
 Titular de la Of. Planeamiento y Presupuesto Ing. Luis Eliseo Pérez Sandoval Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Titular de la Of. de Administración MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Econ. LUIS ALBERTO CONDOR IDROGO Econ. Luis Alberto Condor Idrogo Director de la Oficina de Administración	 Titular de la Of. de Asesoría Jurídica Abg. José A. Ramírez Garro Director de la Oficina de Asesoría Jurídica		
1/ Los funcionarios indicados deberán asimismo visar cada uno de los folios indicados para su validación				

SECCIÓN III. LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. Denominación: Extinción de derechos de uso de agua o de servidumbre de agua forzosa por renuncia del titular.	
2. Número de veces que es demandado a la Entidad en el año (en promedio) 104	
3 De Aprobación Automática <input type="checkbox"/>	4. De Evaluación Previa: Silencio Positivo <input checked="" type="checkbox"/> Silencio Negativo <input type="checkbox"/>
4.1. Indicar Plazo Máximo de Atención: 5 días	
5 Órgano rector o competente en la materia: Autoridad Nacional del Agua - ANA	
6 Dependencia a cargo del procedimiento: Autoridad Administrativa del Agua - AAA	
7 Órgano que resuelve definitivamente el trámite (1° Instancia): Autoridad Administrativa del Agua - AAA	
8 Lugares de atención del Trámite: Ventanilla Única de la Administración Local de Agua - ALA	

B. SUSTENTO LEGAL y TÉCNICO

1 Fundamento legal: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15 numeral 7; 61; 63; 68; y 70 numeral 1. Publicado el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 100 y 102. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal c. Publicado el 08/07/2010.		
2 Norma con rango de ley que faculta el cobro de la tasa o derecho: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, artículo 51 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Publicado el 20.03.2017.		
3 Norma que aprueba la tasa: TUPA		
4 Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales): No corresponde		
5 Requisitos del Trámite: enumeración de requisitos como se señala en el TUPA	6. Fundamento legal específico de cada requisito (Ley, decreto, ordenanza)	7. Fundamento Técnico - científico (de ser el caso)
1° Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua, en la cual conste expresamente la renuncia del titular.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15 numeral 7; 61; 63; 68; y 70 numeral 1. Publicado el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 100 y 102. Publicado el 24/03/2010.	

2º	Pago por derecho de trámite.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, artículo 51 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Publicado el 20.03.2017. Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, artículo 4. Publicada el 19.09.2015
----	------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C. CALIFICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

- 1 Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme al artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444:
- 1.1. Aplicación del Silencio Administrativo Positivo 1.2. Aplicación del Silencio Administrativo Negativo
- 2 2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444:
- Solicitud para el desarrollo de actividades económicas que requieren autorización previa del Estado.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 1 Metodología para la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.
- 2 Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.
- 3 Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en el Anexo N° 1

Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S/.)
COSTOS IDENTIFICABLES	
PERSONAL	-----
MATERIAL FUNGIBLE	-----
SERVICIOS DIRECTOS	-----
COSTOS NO IDENTIFICABLES	
MATERIAL NO FUNGIBLE	-----
SERVICIOS DE TERCEROS	-----
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	-----
FIJOS	-----
COSTO TOTAL DEL PROCED. ADMINISTRATIVO	GRATUITO



**"FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
CONTENIDOS EN EL TUPA" DE LA ENTIDAD**

FOLIO N°

02J

12

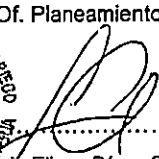
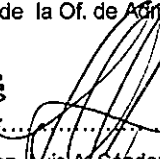
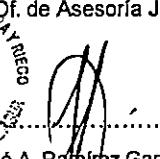
SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha

06/10/2017

1. Nombre de la Entidad: AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA	
2. Adscrita a: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	3. Sector: AGRICULTURA
4. Tipo de Entidad : <input checked="" type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Otro	
5 Norma aprobatoria del TUPA de la Entidad: Decreto Supremo N° 012-2010-AG, modificado por R.M. N° 0186-2015-MINAGRI, R.M. N° 0126-2016-MINAGRI, R.M. N° 0563-2016-MINAGRI y R.M. N° 0620-2016-MINAGRI.	
6 Diario y fecha de publicación: El Peruano: 14/09/2010 (D.S N° 012-1010-AG); 03/05/2015 (R.M. N° 0186-2015-MINAGRI); 30/03/2016 (R.M. N° 0126-2016-MINAGRI); 12/11/2016 (R.M. N° 0563-2016-MINAGRI) y 25/12/2016 (R.M. N° 0620-2016-MINAGRI).	7. No publicado <input type="checkbox"/>

SECCIÓN II. FIRMA DE FUNCIONARIOS DE LAS OFICINAS COMPETENTES

1 Numero de Procedimientos Administrativos (indicar el número)	23	2. Detallados en	5	folios (indicar el número) 1/
Titular de la Of. Planeamiento y Presupuesto  Ing. Luis Eliseo Pérez Sandoval Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Titular de la Of. de Administración  Lic. Luis A. Condor Idrogo Director (e) de la Oficina de Administración	Titular de la Of. de Asesoría Jurídica  Abg. José A. Ramírez Garro Director de la Oficina de Asesoría Jurídica		
1/ Los funcionarios indicados deberán asimismo visar cada uno de los folios indicados para su validación				

SECCIÓN III. LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. Denominación: Reconocimiento de Organizaciones de Usuarios de Agua	
2. Número de veces que es demandado a la Entidad en el año (en promedio)	1457
3. De Aprobación Automática <input type="checkbox"/>	4. De Evaluación Previa: Silencio Positivo <input checked="" type="checkbox"/> Silencio Negativo <input type="checkbox"/>
4.1. Indicar Plazo Máximo de Atención: 5 días	
5. Órgano rector o competente en la materia: Autoridad Nacional del Agua - ANA	
6. Dependencia a cargo del procedimiento: Administración Local de Agua - ALA	
7. Órgano que resuelve definitivamente el trámite (1° Instancia): Administración Local de Agua - ALA	
8. Lugares de atención del Trámite: Ventanilla Única de la Administración Local de Agua - ALA	

B. SUSTENTO LEGAL y TÉCNICO

1 Fundamento legal: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 31. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 40.3 lit. o. Publicado el 08/07/2010. Ley N° 30157 Ley De Organizaciones de Usuarios de Agua, artículo 4. Publicado el 18/01/2014. Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI . Aprueba Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Artículo 20 y 21 Literal a). Publicado el 25/09/2009.		
2 Norma con rango de ley que faculta el cobro de la tasa o derecho: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, artículo 51 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Publicado el 20.03.2017.		
3 Norma que aprueba la tasa: TUPA		
4 Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales): No corresponde		
5 Requisitos del Trámite: enumeración de requisitos como se señala en el TUPA	6. Fundamento legal específico de cada requisito (Ley, decreto, ordenanza)	7. Fundamento Técnico - científico (de ser el caso)

1°	Solicitud dirigida al Administrador Local de Agua, suscrita por la persona autorizada por la asamblea general para realizar el trámite, indicando la descripción del sector hidráulico sobre el cual se constituye cuando el solicitante sea una Junta de Usuarios de Agua.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 31. Publicada el 31/03/2009. Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI. Aprueba Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Artículo 20 y 21 Literal a). Publicado el 25/09/2009
2°	Copia simple del acta de constitución, aprobación de estatutos y elección del primer consejo directivo conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones de Usuarios.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 31. Publicada el 31/03/2009. Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI. Aprueba Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Artículo 20 y 21 Literal a). Publicado el 25/09/2009

C. CALIFICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGUN LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

1 Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme al artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444:

1.1. Aplicación del Silencio Administrativo Positivo 1.2. Aplicación del Silencio Administrativo Negativo

2 2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444:
Solicitud para el desarrollo de actividades económicas que requieren autorización previa del Estado.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1 Metodología para la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.

2 Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.

3 Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en el Anexo N° 1

Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S/.)
COSTOS IDENTIFICABLES	
PERSONAL	_____
MATERIAL FUNGIBLE	_____
SERVICIOS DIRECTOS	_____
COSTOS NO IDENTIFICABLES	
MATERIAL NO FUNGIBLE	_____
SERVICIOS DE TERCEROS	_____
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	_____
FIJOS	_____
COSTO TOTAL DEL PROCED. ADMINISTRATIVO	GRATUITO



**"FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
CONTENIDOS EN EL TUPA" DE LA ENTIDAD**


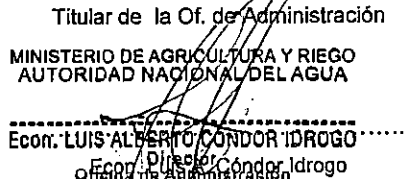

ANA	FOLIO N°
OAJ	14

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha 06/10/2017

1. Nombre de la Entidad: AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA	
2. Adscrita a: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	3. Sector: AGRICULTURA
4. Tipo de Entidad : <input checked="" type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Otro	
5 Norma aprobatoria del TUPA de la Entidad: Decreto Supremo N° 012-2010-AG, modificado por R.M. N° 0186-2015-MINAGRI, R.M. N° 0126-2016-MINAGRI, R.M. N° 0563-2016-MINAGRI y R.M. N° 0620-2016-MINAGRI.	
6 Diario y fecha de publicación: El Peruano: 14/09/2010 (D.S N° 012-1010-AG); 03/05/2015 (R.M. N° 0186-2015-MINAGRI); 30/03/2016 (R.M. N° 0126-2016-MINAGRI); 12/11/2016 (R.M. N° 0563-2016-MINAGRI) y 25/12/2016 (R.M. N° 0620-2016-MINAGRI).	7. No publicado <input type="checkbox"/>

SECCIÓN II. FIRMA DE FUNCIONARIOS DE LAS OFICINAS COMPETENTES

1 Numero de Procedimientos Administrativos (indicar el número)	23	2. Detallados en	5	(indicar el número) 1/
 Titular de la Of. Planeamiento y Presupuesto Luis Eliseo Pérez Sandoval Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	 Titular de la Of. de Administración MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Econ. LUIS ALBERTO CONDOR IDROGO Director (e) de la Oficina de Administración	 Titular de la Of. de Asesoría Jurídica Abg. José A. Ramírez Garro Director de la Oficina de Asesoría Jurídica		
1/ Los funcionarios indicados deberán asimismo visar cada uno de los folios indicados para su validación				

SECCIÓN III. LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. Denominación: Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea o superficial.(acreditación de disponibilidad hídrica)	
2 Número de veces que es demandado a la Entidad en el año (en promedio)	3394
3 De Aprobación Automática <input type="checkbox"/>	4. De Evaluación Previa: Silencio Positivo <input type="checkbox"/> Silencio Negativo <input checked="" type="checkbox"/>
4.1. Indicar Plazo Máximo de Atención: 30 días	
5 Órgano rector o competente en la materia: Autoridad Nacional del Agua - ANA	
6 Dependencia a cargo del procedimiento: Autoridad Administrativa del Agua - AAA	
7 Órgano que resuelve definitivamente el trámite (1° Instancia): Autoridad Administrativa del Agua - AAA	
8 Lugares de atención del Trámite: Ventanilla Única de la Administración Local de Agua - ALA	

B. SUSTENTO LEGAL y TÉCNICO

1 Fundamento legal: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 47. Publicada el 31/03/2009. Decreto Legislativo N°1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5. Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 79, numeral 3; 81. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal d. Publicado el 08/07/2010. D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1. Publicado el 27/12/2014 D.S. N° 022-2016-MINAGRI, Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua. artículo 1 y 2. Publicado el 22/12/2016		
2 Norma con rango de ley que faculta el cobro de la tasa o derecho: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, artículo 51 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Publicado el 20.03.2017.		
3 Norma que aprueba la tasa: TUPA		
4 Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales): No corresponde		
5 Requisitos del Trámite: enumeración de requisitos como se señala en el TUPA	6. Fundamento legal específico de cada requisito (Ley, decreto, ordenanza)	7. Fundamento Técnico - científico (de ser el caso)
1° Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 47. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 79, numeral 3; 81. Publicado el 24/03/2010.	

2°	Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de acuerdo a los Formatos Anexos 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento*, según corresponda.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 47. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 79, numeral 3; 81. Publicado el 24/03/2010.
3°	Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 47. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 79, numeral 3; 81. Publicado el 24/03/2010.
4°	Pago por derecho de trámite.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, artículo 51 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Publicado el 20.03.2017. Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, artículo 4. Publicada el 19.09.2015
	Para el caso de proyectos en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, solo se presentan la solicitud conforme al Formato Anexo 01 y el requisito 3. El procedimiento cambia a gratuito, se atiende en 15 días por la Administración Local de Agua.	D.S. N° 022-2016-MINAGRI, Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, artículo 1 y 2. Publicado el 22/12/2016

C. CALIFICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGUN LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

1 Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme al artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444:

1.1. Aplicación del Silencio Administrativo Positivo 1.2. Aplicación del Silencio Administrativo Negativo

2 2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según el artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444::

Los recursos hídricos constituyen patrimonio nacional y su aprovechamiento afecta el interés público, por lo que merecen un tratamiento especial considerando que las normas que la regulan son de orden público y priman sobre el interés privado.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1 Metodología para la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.

2 Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.

3 Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en el Anexo N° 1

Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S/.)
COSTOS IDENTIFICABLES	
PERSONAL	127.33
MATERIAL FUNGIBLE	0.98
SERVICIOS DIRECTOS	20.00
COSTOS NO IDENTIFICABLES	
MATERIAL NO FUNGIBLE	3.06
SERVICIOS DE TERCEROS	7.21
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	9.61
FIJOS	11.98
COSTO TOTAL DEL PROCED. ADMINISTRATIVO	180.16

*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: www.ana.gob.pe

Resolución Jefatural N° 21-2017-ANA, que aprueba el formato 1 "Solicitud para la acreditación de disponibilidad hídrica"



**"FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
CONTENIDOS EN EL TUPA" DE LA ENTIDAD**

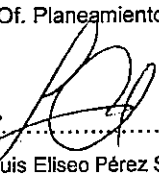


ANA	FOLIO N°
OAJ	16

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha 06/10/2017

1. Nombre de la Entidad: AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA	
2. Adscrita a: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	3. Sector: AGRICULTURA
4. Tipo de Entidad : <input checked="" type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Otro	
5 Norma aprobatoria del TUPA de la Entidad: Decreto Supremo N° 012-2010-AG, modificado por R.M. N° 0186-2015-MINAGRI, R.M. N° 0126-2016-MINAGRI, R.M. N° 0563-2016-MINAGRI y R.M. N° 0620-2016-MINAGRI.	
6 Diario y fecha de publicación: El Peruano: 14/09/2010 (D.S N° 012-1010-AG); 03/05/2015 (R.M. N° 0186-2015-MINAGRI); 30/03/2016 (R.M. N° 0126-2016-MINAGRI); 12/11/2016 (R.M. N° 0563-2016-MINAGRI) y 25/12/2016 (R.M. N° 0620-2016-MINAGRI).	7. No publicado <input type="checkbox"/>

SECCIÓN II. FIRMA DE FUNCIONARIOS DE LAS OFICINAS COMPETENTES

1 Numero de Procedimientos Administrativos (indicar el número)	23	2. Detallados en	5	os (indicar el número) 1/
Titular de la Of. Planeamiento y Presupuesto  Ing. Luis Eliseo Pérez Sandoval Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	 Titular de la Of. de Administración Ing. Luis A. Cordero Idrogo Director (e) de la Oficina de Administración	 Titular de la Of. de Asesoría Jurídica Abg. José A. Ramírez Garro Director de la Oficina de Asesoría Jurídica		
1/ Los funcionarios indicados deberán asimismo visar cada uno de los folios indicados para su validación				

SECCIÓN III. LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. Denominación: Extinción y otorgamiento de licencia de Uso de Agua por cambio de titular.	
2 Número de veces que es demandado a la Entidad en el año (en promedio) 2063	
3 De Aprobación Automática <input type="checkbox"/>	4. De Evaluación Previa: Silencio Positivo <input checked="" type="checkbox"/> Silencio Negativo <input type="checkbox"/>
4.1. Indicar Plazo Máximo de Atención: 10 días	
5 Órgano rector o competente en la materia: Autoridad Nacional del Agua - ANA	
6 Dependencia a cargo del procedimiento: Administración Local de Agua - ALA	
7 Órgano que resuelve definitivamente el trámite (1° Instancia): Administración Local de Agua - ALA	
8 Lugares de atención del Trámite: Ventanilla Única de la Administración Local de Agua - ALA	

B. SUSTENTO LEGAL y TÉCNICO

1 Fundamento legal: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 63. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 85, 86 y 102. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal c). Publicado el 08/07/2010. D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Primera Disposición Complementaria Final. Publicado el 27/12/2014. D.S. N° 022-2016-MINAGRI, Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, Única Disposición Complementaria Final. Publicado el 22/12/2016.		
2 Norma con rango de ley que faculta el cobro de la tasa o derecho: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, artículo 51 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Publicado el 20.03.2017.		
3 Norma que aprueba la tasa: TUPA		
4 Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales): No corresponde		
5 Requisitos del Trámite: enumeración de requisitos como se señala en el TUPA	6. Fundamento legal específico de cada requisito (Ley, decreto, ordenanza)	7. Fundamento Técnico - científico (de ser el caso)

1º	Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 63. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 85, 86 y 102. Publicado el 24/03/2010.
2º	Instrumento que acredite la transferencia de la titularidad del predio, establecimiento o actividad a la cual se destina el uso de agua.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 63. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 85, 86 y 102. Publicado el 24/03/2010.
3º	Pago por derecho de trámite.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, artículo 51 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Publicado el 20.03.2017. Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, artículo 4. Publicada el 19.09.2015
	Para el caso de Licencia de Uso Agrario, el trámite es Gratuito, por lo que solo se presentan los requisitos 1 y 2.	

C. CALIFICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGUN LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

1 Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme al artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444:

1.1. Aplicación del Silencio Administrativo Positivo 1.2. Aplicación del Silencio Administrativo Negativo

2 2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444:
Solicitud para el desarrollo de actividades económicas que requieren autorización previa del Estado.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1 Metodología para la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.

2 Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.

3 Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en el Anexo N° 1

Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S/.)
COSTOS IDENTIFICABLES	
PERSONAL	126.78
MATERIAL FUNGIBLE	0.98
SERVICIOS DIRECTOS	20.00
COSTOS NO IDENTIFICABLES	
MATERIAL NO FUNGIBLE	3.17
SERVICIOS DE TERCEROS	7.48
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	9.58
FIJOS	12.01
COSTO TOTAL DEL PROCED. ADMINISTRATIVO	180.00



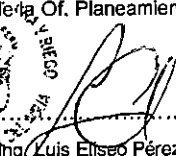
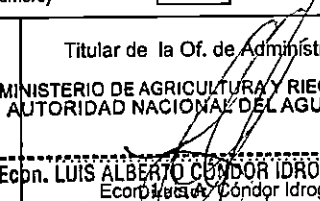
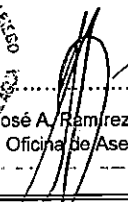
**"FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
CONTENIDOS EN EL TUPA" DE LA ENTIDAD**

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha 06/10/2017

1. Nombre de la Entidad: AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA	
2. Adscrita a: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	3. Sector: AGRICULTURA
4. Tipo de Entidad : <input checked="" type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Otro	
5 Norma aprobatoria del TUPA de la Entidad: Decreto Supremo N° 012-2010-AG, modificado por R.M. N° 0186-2015-MINAGRI, R.M. N° 0126-2016-MINAGRI, R.M. N° 0563-2016-MINAGRI y R.M. N° 0620-2016-MINAGRI.	
6 Diario y fecha de publicación: El Peruano: 14/09/2010 (D.S N° 012-1010-AG); 03/05/2015 (R.M. N° 0186-2015-MINAGRI); 30/03/2016 (R.M. N° 0126-2016-MINAGRI); 12/11/2016 (R.M. N° 0563-2016-MINAGRI) y 25/12/2016 (R.M. N° 0620-2016-MINAGRI).	7. No publicado <input type="checkbox"/>

SECCIÓN II. FIRMA DE FUNCIONARIOS DE LAS OFICINAS COMPETENTES

1 Numero de Procedimientos Administrativos (indicar el número)	23	2. Detallados en	5	ps (indicar el número) 1/
 Titular de la Of. Planeamiento y Presupuesto Ing. Luis Eliseo Pérez Sandoval Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	 Titular de la Of. de Administración MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Ecom. LUIS ALBERTO CONDOR IDROGO Ecom. Luis Alberto Condor Idrogo Director de la Oficina de Administración	 Titular de la Of. de Asesoría Jurídica MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Abg. José A. Ramírez Garro Director de la Oficina de Asesoría Jurídica		
1/ Los funcionarios indicados deberán asimismo visar cada uno de los folios indicados para su validación				

SECCIÓN III. LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. Denominación: Autorización de vertimientos de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas.	
2 Número de veces que es demandado a la Entidad en el año (en promedio)	212
3 De Aprobación Automática <input type="checkbox"/>	4. De Evaluación Previa: Silencio Positivo <input type="checkbox"/> Silencio Negativo <input checked="" type="checkbox"/>
4.1. Indicar Plazo Máximo de Atención: 30 días	
5 Órgano rector o competente en la materia: Autoridad Nacional del Agua - ANA	
6 Dependencia a cargo del procedimiento: Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos - DGCRH	
7 Órgano que resuelve definitivamente el trámite (1° Instancia): Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos - DGCRH	
8 Lugares de atención del Trámite: Ventanilla Única de la ANA - AAA - ALA	

B. SUSTENTO LEGAL y TÉCNICO

1 Fundamento legal: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 79 y 80. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 137.2. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 008-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 32. Publicado el 08/07/2010 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, artículo 53. Publicado el 25/09/2009. Decreto Legislativo N° 1285. Modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, artículo 3. Publicado el 29/12/2016.		
2 Norma con rango de ley que faculta el cobro de la tasa o derecho: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, artículo 51 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Publicado el 20.03.2017.		
3 Norma que aprueba la tasa: TUPA		
4 Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales): No corresponde		
5 Requisitos del Trámite: enumeración de requisitos como se señala en el TUPA	6. Fundamento legal específico de cada requisito (Ley, decreto, ordenanza)	7. Fundamento Técnico - científico (de ser el caso)
1° Solicitud dirigida al Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 79 y 80. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 137.2. Publicado el 24/03/2010.	
2° Copia del acto administrativo de aprobación del Instrumento Ambiental correspondiente emitido por la autoridad sectorial competente.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 79 y 80. Publicada el 31/03/2009, D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 137.2. Publicado el 24/03/2010.	

3°	Instrumento ambiental (parte pertinente) o evaluación ambiental del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor suscrita por ingeniero colegiado y habilitado que incluya el cálculo de la carga y dilución en el cuerpo receptor, la extensión de la zona de mezcla y los impactos en los ecosistemas acuáticos en la zona de mezcla.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 79 y 80. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 137.2. Publicado el 24/03/2010.
4°	Memoria Descriptiva del sistema de tratamiento de aguas residuales, y dispositivo de descarga, incluyendo el proceso industrial, diagrama de flujo, balance hídrico anual, balance de materia prima e insumos, firmado por ingeniero sanitario, civil o ambiental, colegiado y habilitado.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 79 y 80. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 137.2, literal a, b y c. Publicado el 24/03/2010.
5°	Copia de los Planos del sistema de tratamiento de aguas residuales y dispositivo de descarga, firmado por ingeniero sanitario, civil o ambiental, colegiado y habilitado.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 79 y 80. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 137.2, literal d. Publicado el 24/03/2010.
6°	Manual de Operación y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de aguas residuales, firmado por el profesional responsable colegiado y habilitado.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 79 y 80. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 137.2, literal e. Publicado el 24/03/2010.
7°	Ficha de Registro para la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, suscrita por ingeniero colegiado y habilitado, que incluya entre otros, la caracterización de las aguas residuales a verter y del cuerpo receptor, según Anexo 04 del Reglamento*, incluyendo los reportes de ensayos del cuerpo receptor, cuando corresponda, emitidos por laboratorio acreditado por INDECOPI.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 79 y 80. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 137.2. Publicado el 24/03/2010.
8°	Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 79 y 80. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 137.2. Publicado el 24/03/2010.
9°	Pago por derecho de trámite.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, artículo 51 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Publicado el 20.03.2017. Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, artículo 4. Publicada el 19.09.2015.

C. CALIFICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGUN LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

1 Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme al artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444:

1.1. Aplicación del Silencio Administrativo Positivo 1.2. Aplicación del Silencio Administrativo Negativo

2 2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según el artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444:

Los recursos hídricos constituyen patrimonio nacional y su aprovechamiento afecta el interés público, por lo que merecen un tratamiento especial considerando que las normas que la regulan son de orden público y priman sobre el interés privado.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 1 Metodología para la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.
- 2 Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.



3 Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en el Anexo N° 1

Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S/.)
COSTOS IDENTIFICABLES	
PERSONAL	468.74
MATERIAL FUNGIBLE	1.28
SERVICIOS DIRECTOS	10.00
COSTOS NO IDENTIFICABLES	
MATERIAL NO FUNGIBLE	2.09
SERVICIOS DE TERCEROS	2.60
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	34.39
FIJOS	28.09
COSTO TOTAL DEL PROCED. ADMINISTRATIVO	547.19

Nota: Con la opinión técnica de DIGESA y la Certificación Ambiental se tendrá por cumplidos los requisitos de los literales b), c), d) y e) del numeral 137.2 del artículo 137 Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

*Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: www.ana.gob.pe



FORMULARIO N° 001

SOLICITUD

Señor

Autoridad que aprueba el trámite que se solicita (ver el TUPA-ANA)

Presente.-

Solicita: Colocar el Procedimiento Administrativo de acuerdo al TUPA de la Autoridad Nacional del Agua

Datos Generales del Solicitante:

- Nombre o Razón Social:
- DNI / RUC:
- Domicilio Legal:
- Representante Legal:
- Documento de Identidad del representante legal:
- Número de documento que acredite personería jurídica:
- Número de documento en la que se da el poder al representante:
- Correo Electrónico de Contacto
- Teléfono de contacto

Datos Específicos:

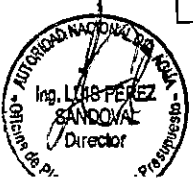
Para procedimiento 01: "Permiso de uso de agua" y 02: "Autorización de uso de agua"

➤ Número de partida de inscripción en Registros Públicos:

Para procedimiento 19: "Inscripción en el Registro de Consultores de estudios de Aguas Subterráneas" y 20: "Inscripción en el registro de empresas que realizan obras de Exploración, explotación, de aguas subterráneas"

➤ Número de Colegiatura de Ingenieros de Perú – CIP:

Detalle de lo solicitado:



Requisitos que se adjuntan a la solicitud:

1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

Declaración Jurada:

Declaro que los datos consignados en la documentación presentada se encuentran sujetos a lo regulado por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

POR LO TANTO:

Solicito a usted acceder a lo solicitado.

_____ de _____ de 20__

Firma del solicitante o representante legal



ANA	FOLIO N°
OAJ	23

FORMULARIO N° 002

COMPROMISO DE PAGO POR DERECHO DE INSPECCIÓN OCULAR

Yo,(Nombres y Apellidos)....., identificado con DNI N°....., con domicilio legal en (Calle, N°, distrito, provincia, departamento) y correo electrónico , me comprometo a efectuar el pago por derecho de inspección ocular referente al procedimiento administrativo:

.....


....., el mismo que estoy tramitando ante la conforme a lo dispuesto por el TUPA de la ANA vigente.

Lugar y fecha: _____, _____ de _____ de 20__

 Firma del solicitante o representante legal



FORMULARIO N° 003

 PERÚ	Ministerio de Agricultura y Riego	Autoridad Nacional del Agua	N° de registro

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 (Texto Único Ordenado de la ley N°: 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°: 043-2003-PCM)

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN

II. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	DNI / E.M. / C.E. / OTRO

DOMICILIO

AV. / CALLE - JR. / PSJ.	N° / DPTO. / INT.	DISTRITO	URBANIZACIÓN
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

III. INFORMACIÓN SOLICITADA

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCAR CON UNA 'X') Ver Nota

COPIA SIMPLE	<input type="checkbox"/>	CD	<input type="checkbox"/>	CORREO ELECTRÓNICO	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
---------------------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------------------------	--------------------------	-------------	--------------------------

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
.....	
FIRMA	



UNA	FOLIO N°
OAJ	25

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....

Nota: La firma de la solicitud implica el compromiso de parte del solicitante de cubrir los gastos de reproducción (Fotocopias, CD, Escaneados, etc.).



FORMATO ANEXO-D1
SOLICITUD PARA LA ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA
 Decreto Supremo N° 002-2005-AM/058

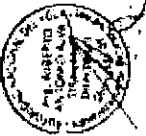
5.1. ¿El solicitante es una persona física o jurídica?
 Datos del solicitante (datos que requiere la acreditación de disponibilidad hídrica):
 Nombre completo: _____
 Documento de identidad: unificado ejecutivo otro (especificar): _____
 Documento de identidad (DNI): _____
 Datos del representante (persona que realiza el trámite):
 Nombre y apellido: _____
 Documento de identidad: _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfono de contacto: _____
 Celular N°: _____
 Dirección: _____
 Departamento/Región: _____

5.2. ¿El solicitante es una persona jurídica?
 Datos de la institución de disponibilidad hídrica:
 Nombre completo: _____
 Documento de identidad: _____
 RUC: _____
 Tipo de uso: agrícola agropecuario industrial residencial otros (especificar): _____
 Ubicación aproximada: _____
 Municipio: _____
 Provincia: _____
 Departamento: _____

5.3. ¿El solicitante es una persona jurídica?
 Datos de la institución de disponibilidad hídrica:
 Nombre completo: _____
 Documento de identidad: _____
 RUC: _____
 Tipo de uso: agrícola agropecuario industrial residencial otros (especificar): _____
 Ubicación aproximada: _____
 Municipio: _____
 Provincia: _____
 Departamento: _____

5.4. ¿El solicitante es una persona jurídica?
 Datos de la institución de disponibilidad hídrica:
 Nombre completo: _____
 Documento de identidad: _____
 RUC: _____
 Tipo de uso: agrícola agropecuario industrial residencial otros (especificar): _____
 Ubicación aproximada: _____
 Municipio: _____
 Provincia: _____
 Departamento: _____

5.5. ¿El solicitante es una persona jurídica?
 Datos de la institución de disponibilidad hídrica:
 Nombre completo: _____
 Documento de identidad: _____
 RUC: _____
 Tipo de uso: agrícola agropecuario industrial residencial otros (especificar): _____
 Ubicación aproximada: _____
 Municipio: _____
 Provincia: _____
 Departamento: _____



5.6. ¿El solicitante es una persona jurídica?
 Datos de la institución de disponibilidad hídrica:
 Nombre completo: _____
 Documento de identidad: _____
 RUC: _____
 Tipo de uso: agrícola agropecuario industrial residencial otros (especificar): _____
 Ubicación aproximada: _____
 Municipio: _____
 Provincia: _____
 Departamento: _____

5.7. ¿El solicitante es una persona jurídica?
 Datos de la institución de disponibilidad hídrica:
 Nombre completo: _____
 Documento de identidad: _____
 RUC: _____
 Tipo de uso: agrícola agropecuario industrial residencial otros (especificar): _____
 Ubicación aproximada: _____
 Municipio: _____
 Provincia: _____
 Departamento: _____

Para firme suscribirla con el siguiente régimen de explotación:

Cantidad (litros):	litros:	litros:
--------------------	---------	---------

Para firme suscribirla con el siguiente régimen de explotación:

litros	litros	litros	litros
litros	litros	litros	litros

5.8. ¿El solicitante es una persona jurídica?
 Datos de la institución de disponibilidad hídrica:
 Nombre completo: _____
 Documento de identidad: _____
 RUC: _____
 Tipo de uso: agrícola agropecuario industrial residencial otros (especificar): _____
 Ubicación aproximada: _____
 Municipio: _____
 Provincia: _____
 Departamento: _____

5.9. ¿El solicitante es una persona jurídica?
 Datos de la institución de disponibilidad hídrica:
 Nombre completo: _____
 Documento de identidad: _____
 RUC: _____
 Tipo de uso: agrícola agropecuario industrial residencial otros (especificar): _____
 Ubicación aproximada: _____
 Municipio: _____
 Provincia: _____
 Departamento: _____

5.10. ¿El solicitante es una persona jurídica?
 Datos de la institución de disponibilidad hídrica:
 Nombre completo: _____
 Documento de identidad: _____
 RUC: _____
 Tipo de uso: agrícola agropecuario industrial residencial otros (especificar): _____
 Ubicación aproximada: _____
 Municipio: _____
 Provincia: _____
 Departamento: _____

